



Subsecretaría de
Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Boletín 12.042-15

PROYECTO DE LEY REGISTRO DE DATOS USUARIOS DE PREPAGO

Francisco Moreno Guzmán
Subsecretario de Telecomunicaciones
Agosto 2021

ANTECEDENTES

- Esta moción pretende establecer la obligación para los usuarios de servicio público telefónico en modalidad de prepago de proporcionar información de modo de permitir su individualización en un registro actualizable.
- Propone el bloqueo de los equipos y números asociados que no se hayan registrado en los plazos fijados por ley (dos años a partir de la fecha de su publicación)



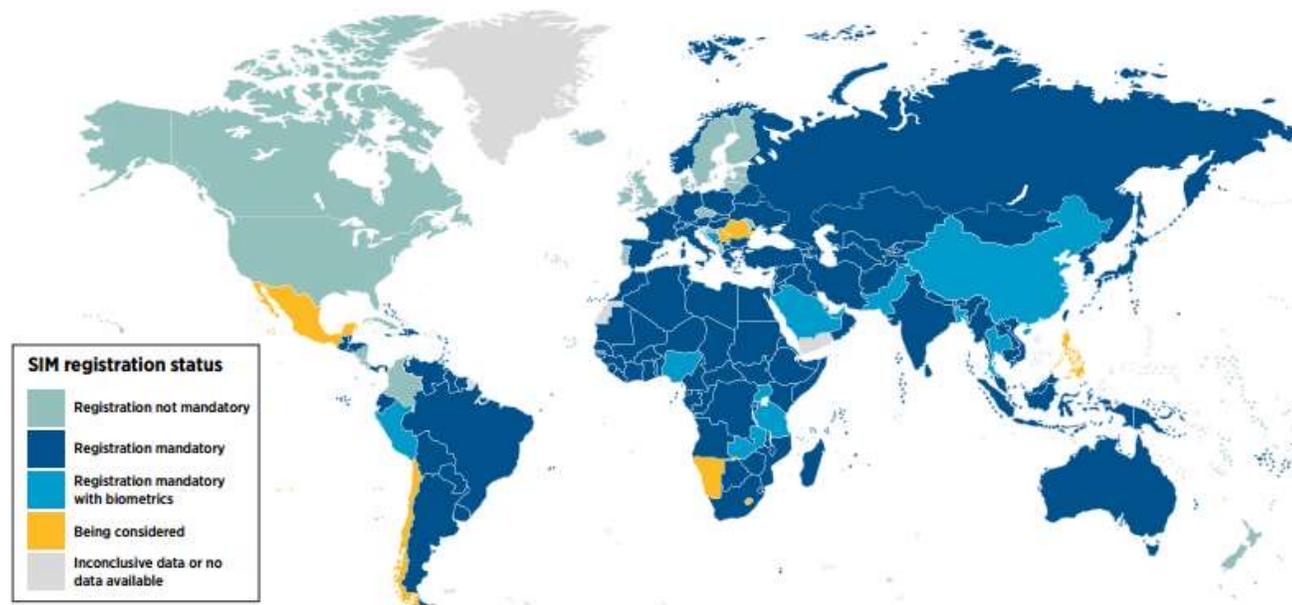
EXPERIENCIA COMPARADA

Hay 157 países al 2021 en el mundo que obligan a la inscripción de teléfonos de prepago.

BCN: No existe evidencia que el registro obligatorio de las tarjetas SIM (*Subscriber Identity Module*) disminuya la criminalidad asociada, ya sea a través de estafas telefónicas o a través del uso de estos dispositivos para cometer delitos criminales o terroristas, o incluso el mismo robo de los teléfonos móviles.

BCN: México implementó pero luego derogó el registro obligatorio.

Status of SIM registration policies (2020)

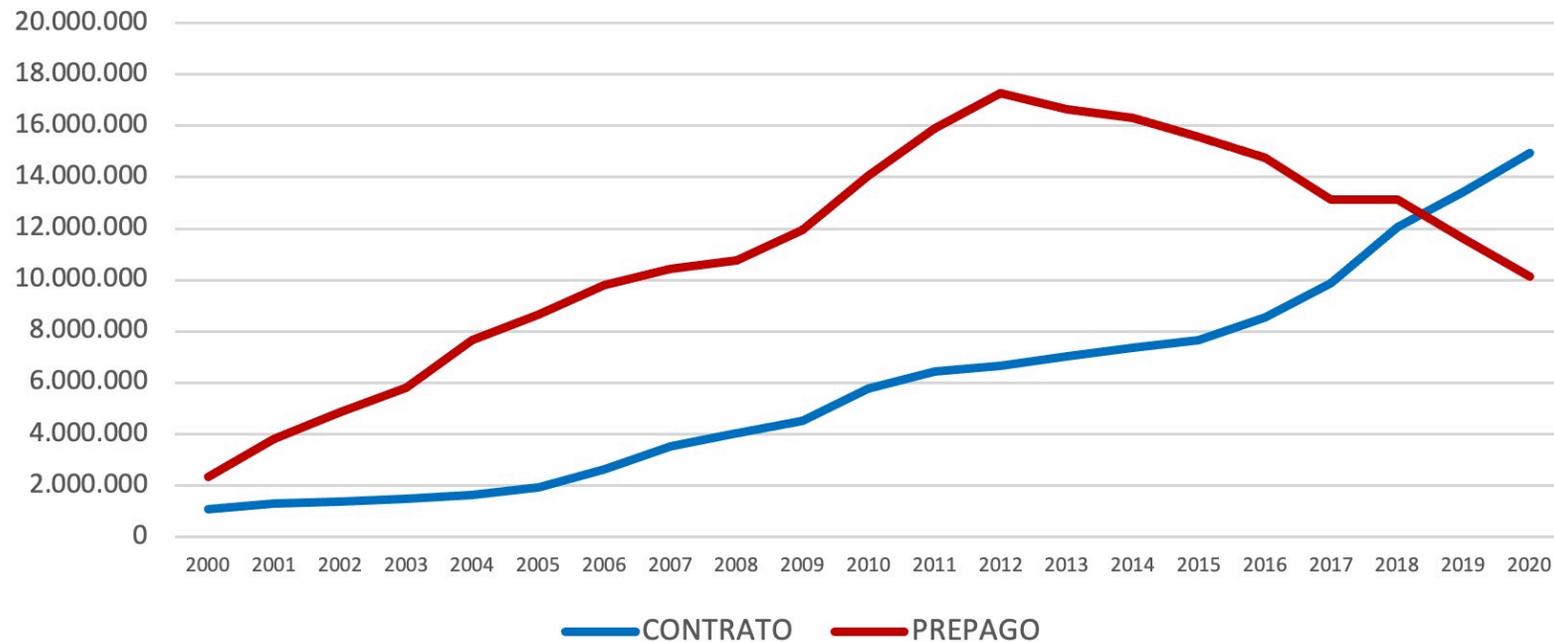


3. See countries in the Annex
4. See countries in the Annex

DISTRIBUCIÓN DE MERCADO PRE/POSTPAGO

En Chile durante 2019 se produjo un cambio de tendencia, probablemente generada por el abaratamiento de planes de postpago y la portabilidad numérica. Hoy hay 13,4 millones de postpago y 11,6 millones de prepago, con tendencia a la baja permanente en el prepago.

Abonados por Tipo de Plan (Dic.)



Fuente: Series Estadísticas SUBTEL, marzo 2021

CASUÍSTICA DE DIFÍCIL RESOLUCIÓN

- Actualización periódica de datos.
- Roaming Argentina y otros países.
- Verificación de identidad - puntos de venta del servicio.
- Mercado secundario, donación, utilización por parte de un tercero.

Está bueno el celu
que me pasó mi hermano,
lo voy a usar un rato y
luego lo vendo...

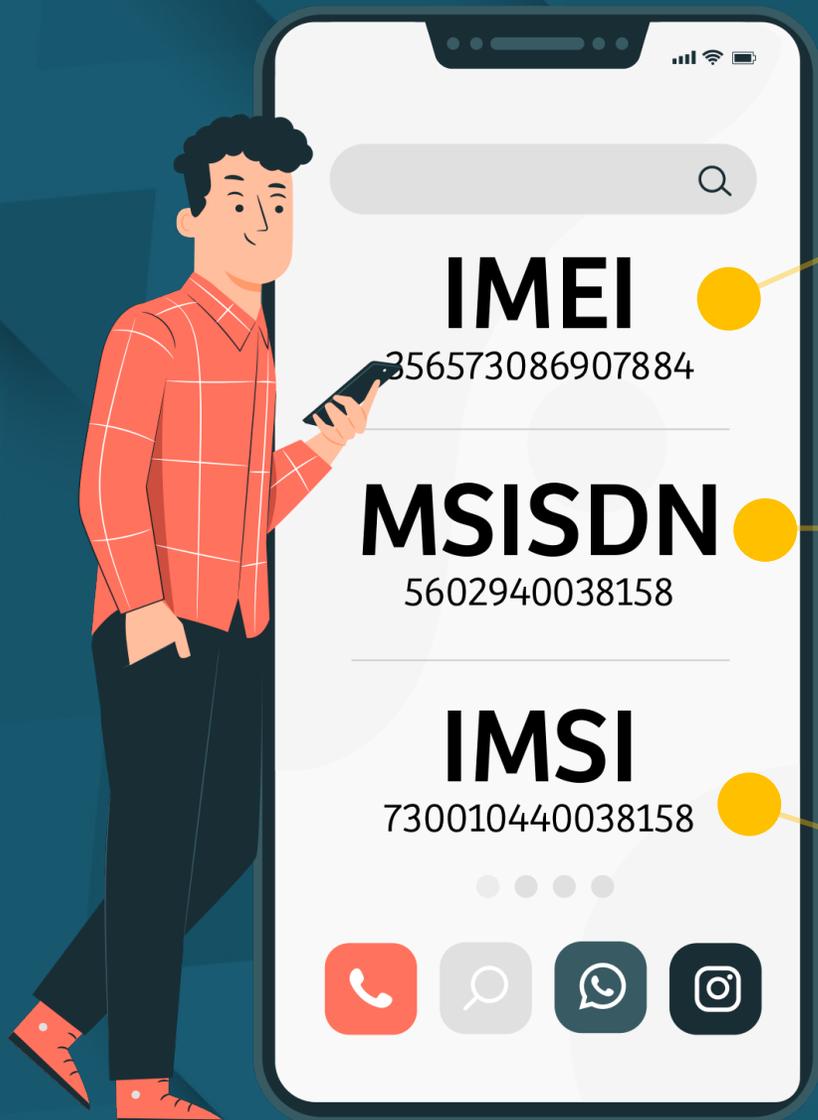


PROPUESTAS

- Geografía de ley: Traslado de la propuesta a un artículo 26 Bis.
- Simplificación: requerimiento en la provisión del servicio de obtener datos de identificación de la persona y del dispositivo.



PROPUESTAS



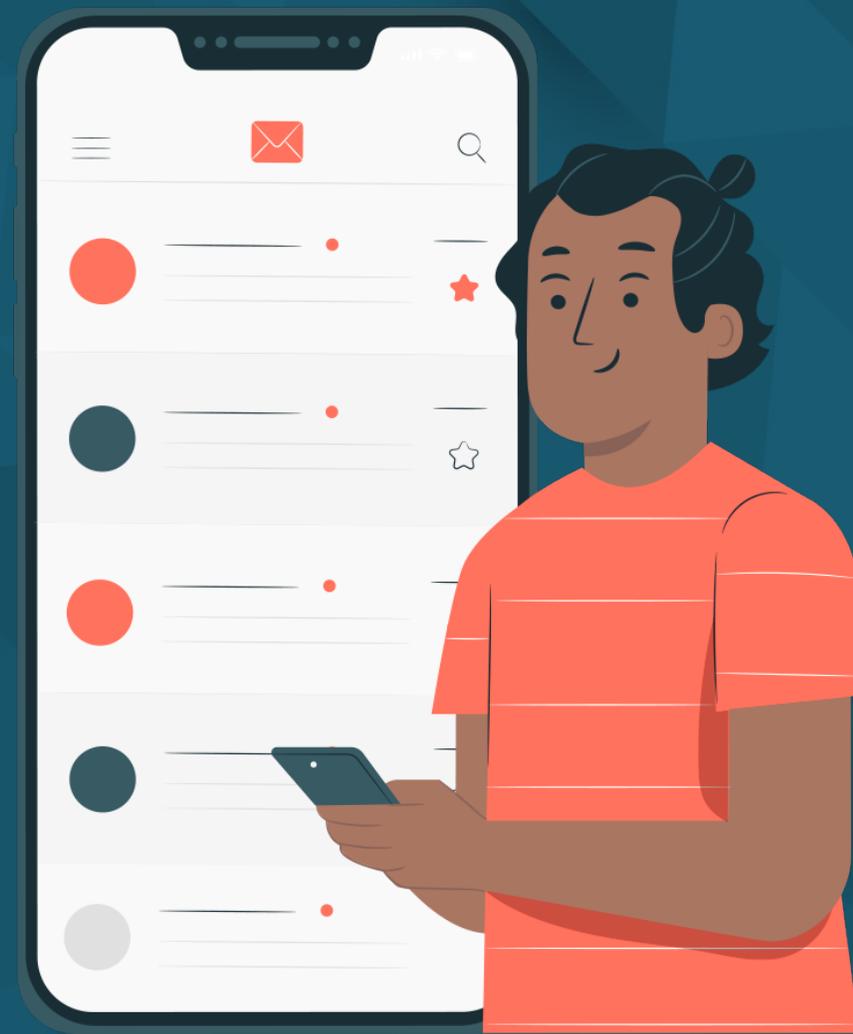
IMEI: *Identidad Internacional del Equipo Móvil.* El IMEI es un código que está inscrito en el móvil mismo. Este código identifica al aparato de forma exclusiva a nivel mundial, siendo transmitido por el aparato a la red al conectarse a esta.

MSISDN: *Estación Móvil de la Red Digital de Servicios Integrados (RDSI).* Es un número que se utiliza para identificar un número de teléfono internacionalmente. Está compuesto por el código del país y el código del destino nacional. El formato MSISDN eliminará el signo + y cualquier 0 antes del número de móvil.

IMSI: *Identidad internacional de abonado móvil.* Es el identificador de la línea o servicio. Este número sirve para enrutar las llamadas. En otras palabras, los operadores miran este número y de ahí pueden obtener el país o la red a la que pertenece.

PROPUESTAS

- Se replica la redacción de la normativa reglamentaria del Decreto Supremo 18 de 2014 “contemplando mecanismos que permitan garantizar la identidad del usuario”.
- Se hace referencia a la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y a la finalidad de la recolección de los datos.
- Menores de edad ¿es necesaria la prohibición de adquirir dispositivos? Ya existen agravantes para quien se valga de menores en la comisión de un delito (Artículo 72 del Código Penal).
- Disposición transitoria: vacancia legal de 6 meses para adecuación del mercado.
- Se elimina la obligación de actualizar el stock ante probables opciones de fraude.





Subsecretaría de
Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Boletín 12.042-15

PROYECTO DE LEY REGISTRO DE DATOS USUARIOS DE PREPAGO

Francisco Moreno Guzmán
Subsecretario de Telecomunicaciones
Agosto 2021